

HABIENDO llegado al Superior Tribunal de Justicia quejas de poca exacta observancia de las leyes establecidas para asegurar los intereses de los menores que estan baxo la inmediata proteccion de ellas y de los funcionarios á quienes incumbe dispensarla, ha acordado se recomiende à todas las Justicias ordinarias, y Defensores general y departamentales, que en desempeño de tan subias y benificas disposiciones, les den el mas puntual cumplimiento, promoviendo luego que sepan el fallecimiento de padre ó madres que dexen hijos en la menor edad, el juicio respectivo de inventario, division y particion de bienes y seguridad de ellos conforme á derecho; agitando los Defensores, y proveyendo los Jueces todas las medidas conducentes á remover los obstaculos que puedan presentarse á tan laudable objeto, é incurriendo por las omisiones que lleguen á padecer, en responsabilidades que no podrán hacerse de hacer efectivas en su caso; y para gobierno de V. y fines consiguientes se lo comunico.

Dios guarde V. muchos años. Montevideo Septiembre 20 de 1833.



Joaquin Sagra y Periz

Escribano de Camara.

[Handwritten signature of Joaquin Sagra y Periz]

[Handwritten note at the bottom of the page:] *Carad enlo civil D. D. July Villademor.*